

Nº de EXP. 50-2023

INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: ELABORACION, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el técnico que suscribe en lo referente al informe de necesidad, procede a **INFORMAR QUE:**

Con fecha 28 de diciembre de 2022 se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, mediante el cual el Ayuntamiento de Ávila es beneficiario de los siguientes proyectos que forman parte del Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión – Inversión 3 Plan España País Accesible,

- 12- Reforma de centros para promover la accesibilidad.
- 13- Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios.

Dentro del Proyecto 13, las acciones propuestas contribuyen a garantizar el acceso de las personas en condiciones de igualdad a los servicios públicos, en especial los servicios sociales y educativos. Se pretende con ello solventar algunas desventajas en que se puede encontrar algunas personas, ya sea por su situación de discapacidad, por el momento del ciclo vital en que se encuentran, o por las características del entorno en que viven, especialmente en el ámbito rural.

La inversión, por tanto, va dirigida a: promover la administración digital como medio de acercar los servicios a los ciudadanos, con mejoras en los accesos a conexiones telemáticas, capacitación a los ciudadanos para el acceso digital a la administración, realización de trámites digitales, etc.; crear entornos accesibles a las personas con dificultades de movilidad, discapacidad motórica, cognitiva o sensorial, utilizando la tecnologías para procurarles adaptaciones y productos de apoyo, desarrollando proyectos de innovación y promoviendo la difusión y sensibilización a la sociedad en materia de accesibilidad universal.

Las subvenciones previstas en estas bases tienen por objeto financiar inversiones para instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios.

La finalidad de las subvenciones reguladas en esta orden es, en suma, promover la mejora de las instalaciones de aquellos centros de Servicios Sociales, cuyo objetivo es la atención a las necesidades sociales de las personas, debiéndose garantizar el acceso a toda la ciudadanía en

condiciones de igualdad, en especial de aquellas personas que por sus condiciones personales se encuentran en una situación de desventaja, como son las personas con discapacidad o con dificultades de movilidad y/o de comunicación.

Las actuaciones objeto de este Convenio de Colaboración se integran en el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que incluye la línea de inversión I3 "Plan España País Accesible", Proyecto 13 Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios, con una dotación presupuestaria para la ciudad de Ávila de 122.450,00 euros, quedando sujetas a los objetivos contemplados en este según la Decisión de Implementación del Consejo (CID). Además, se detallan para esta intervención los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 091- Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad: 0 %
- Hito Fin de Ejecución Antes del 31 de diciembre 2023.

Los objetivos del programa son los siguientes:

- Informar y contribuir a divulgar los recursos y servicios en materia de servicios sociales de los que dispone el Ayuntamiento de Ávila de manera accesible e inclusiva para todos.
- Acercar y dar a conocer la concejalía de servicios sociales de la ciudad.
- Poner en marcha una guía digital de recursos accesibles de la ciudad de Ávila.
- Dar a conocer la existencia de la citada guía de recursos accesibles.
- Sensibilizar a la población y al personal laboral municipal en materia de accesibilidad.
- Cambiar actitudes, creencias y estereotipos sobre la Administración y contribuir a difundir la imagen de una Administración transparente y cercana a la ciudadanía,

Este programa debe prestar especial atención a todas las personas vulnerables por razón de su situación de pobreza, riesgo de exclusión social, discapacidad o que estén afectadas por dichas circunstancias o cualesquiera otras por la brecha digital, para que puedan ejercer sus derechos ciudadanos y en, especial, su derecho de acceso a la información pública y a la participación en los asuntos y políticas públicas. A tales efectos, es imprescindible que toda la ciudadanía, y especialmente los colectivos más vulnerables, conozca la capacidad transformadora del Gobierno Abierto, esté informada y sensibilizada para el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía antes mencionados y que, para ello, se creen las condiciones que permitan a todas las personas acceder a la información y participar en los asuntos públicos en un entorno digital.

En este sentido, la lectura fácil es un sistema mediante el cual se elabora o adapta documentación en lenguaje llano, de manera que permite una lectura y una comprensión más fácil del contenido del mismo. Es un método para hacer más comprensibles los textos, eliminando barreras de comprensión, de aprendizaje y de participación. Así, en especial, dicha información puede ser comprensible por los grupos de personas que puedan tener dificultades de comprensión lectora.

Existen diferentes casuísticas que dan lugar a dichas dificultades de comprensión, tales como la inmigración, la edad, o diferentes enfermedades. En dichos contextos, la lectura de ciertos documentos administrativos puede resultar singularmente compleja y esa dificultad aleja a dichas personas de la actividad administrativa y dificulta su participación en la acción pública.

Necesidad a satisfacer.

El Ayuntamiento de Ávila, sensibilizada con estos colectivos, y con el firme propósito de incluirlos en la actividad administrativa, lleva tiempo trabajando en la adaptación a LF de diversos contenidos. Es por ello que quiere ampliar los recursos accesibles de los que dispone y de manera paralela también busca ir formando internamente al personal dependiente de la concejalía de servicios sociales, al personal con funciones en atención al público.

En este punto, considera necesaria la elaboración y despliegue de un programa de Accesibilidad Cognitiva y Lectura Fácil que identifique y estructure las actuaciones a abordar en esta materia, tanto la sensibilización y formación del personal municipal en la lectura fácil, así como la adaptación de la documentación administrativa dirigida al público a lectura fácil, de acuerdo con las siguientes condiciones.

Necesidad de contratar los trabajos

Actualmente el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector y/o persona físicas debidamente cualificadas, y con experiencia contrastada.

Disposición en lotes.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un programa integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonía.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por

ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración de una pluralidad de criterios.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a) El **presupuesto base de licitación** destinado a la contratación del servicio asciende a la cantidad de 64.531,57 € (a lo que hay que sumar 13.551,63 € correspondiente al 21% de IVA) lo que representa un total de **78.083,20 €** que podrá ser minorado a la baja por parte de los licitadores, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho presupuesto tiene el siguiente desglose o estructura de costes estimada:

Concepto	Importes
Plataforma Guía de Recursos Accesibles de Ávila	19.761,57 €
Auditoría Web	3.330,03 €
Adaptación Contenidos LF	12.412,29 €
Formación	8.860,91 €
Difusión	7.778,49 €
Adquisición de dispositivos y Componentes	2.084,92 €
TOTAL Costes directos e indirectos	54.228,21 €
Gastos Generales (13%)	13% 7.049,67 €
Beneficio industrial (6%)	6% 3.253,69 €
Importe total sin IVA	64.531,57 €
IVA (21%)	21% 13.551,63 €
Importe total con IVA	78.083,20 €

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **64.531,57 euros**, teniendo en cuenta los valores de mercado.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para la ejecución del contrato y además el coste de los salarios de las personas empleadas a los mismos efectos, en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin preverse opción de prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (Hasta 100 puntos)

A) Criterios de adjudicación cuantificables por aplicación de fórmula matemática. Valoración de la Oferta Económica. Hasta 52 puntos. (Ponderación 52 %).

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, el resto de ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{\max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación obtenida por cada oferta

P_{max} = Puntuación máxima posible (52 puntos)

O_e = Oferta más económica

O_f = Oferta realizada

B) Criterios de adjudicación cuantificables por asignación directa de puntuación. Valoración de Criterios Automáticos. Hasta 24 puntos. (Ponderación 24 %).

B.1 MULTILINGÜISMO: 20 puntos

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA DEL IDIOMA FRANCÉS Se valorará con 20 puntos a los licitadores que se comprometan a traducir los textos al francés, como idioma adicional a los exigidos en el apartado 3^a-1.1.6) el PPT (castellano e inglés), y con 0 puntos a los licitadores que no lo oferten

B.2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 4 puntos.

La empresa adjudicataria deberá ofertar un incremento, expresado en años, del aumento del plazo de garantía, y por encima de los 2 años estipulados como mínimo en el presente pliego, **con un máximo de 2 años a mayores, debiendo ofertar años completos** (máximo total 4 años).

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que, cumpliendo lo establecido en el presente pliego y en el pliego técnico, resulte con un mayor plazo de garantía, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (PG_i - 2) * P_{\max} / (PG_m - 2)$$

Siendo:

P = Valoración en puntos de la oferta que se evalúa.

P_{max} = Puntuación máxima: 3 puntos

PG_i = Plazo de garantía total ofertado.

PG_m = Plazo de garantía máximo ofertado total.

C) Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor (Memoria Técnica). Hasta 24 puntos. (Ponderación 24 %).

Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

Justificación del criterio: El artículo 145.4 LCSP dispone que los órganos de contratación velaran por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es asegurar una mejora en la prestación del servicio por encima de las prescripciones técnicas mínimas establecidas, obteniendo una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución del servicio basado en el conocimiento concreto de las tareas objeto del contrato.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del contrato, al tratarse de un servicio íntimamente ligado a las condiciones de accesibilidad de la información institucional, motivo por el cual es necesario acreditar un profundo conocimiento sobre aquellos elementos básicos necesarios e imprescindibles para poder ejecutar adecuadamente el servicio objeto de adjudicación, siendo la Memoria Técnica a presentar con la oferta, el instrumento de mayor utilidad para acreditar el conocimiento de la situación real y las características del servicio por parte de los licitadores, aspectos que, como se ha indicado, tendrán una relevancia notable en la adecuada ejecución del servicio.

Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato, dado que la Memoria Técnica deberá incluir propuesta que detalle los trabajos a realizar para la óptima prestación del servicio y la puesta en marcha del programa con base en la metodología de gestión que redunde en una óptima prestación del servicio con planificación adecuada de cada una de las actividades a desarrollar.

Se valorará tanto la exhaustividad de la memoria como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades del servicio, y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.

De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución del servicio, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo y la coherencia entre los medios y la planificación para la correcta ejecución del servicio, no puntuarán en este apartado.

En este sentido, teniendo en cuenta las líneas básicas marcadas, y con el fin de enjuiciar por los Servicios Técnicos Municipales la idoneidad de la ejecución del servicio, así como su correcta planificación y coordinación; dentro del Plan de Actuación a presentar por los licitadores, se indicarán de forma expresa, al menos, los aspectos.

Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:

a) Metodología de trabajo propuesta (Hasta 10 puntos) Se valorará la adecuación y pertinencia de la metodología propuesta para el desarrollo de las tareas comprendidas en el servicio, con arreglo al siguiente detalle:

- Organización de los recursos (humanos y materiales) y distribución de los trabajos a realizar.
- Sistema de entrega y seguimiento de los trabajos. Cronograma detallado.

Se baremará en función de su claridad, rigor y especificidad como sigue:

Excelente	10 puntos
Bueno	6 puntos
Aceptable	3 puntos
Insuficiente	0 puntos

b) Validación (Hasta 10 puntos) Se valorará la metodología de validación y auditoría establecida para la evaluación de la comprensibilidad y la calidad de la percepción, descrita en el apartado 3º.2 del PPT.

Se baremará en función de su claridad, rigor y especificidad como sigue:

Excelente	10 puntos
Bueno	6 puntos
Aceptable	3 puntos
Insuficiente	0 puntos

c) Formación (Hasta 4 puntos) Se valorará la idoneidad del programa formativo, atendiendo al número de horas lectivas propuestas, los materiales de apoyo a emplear, y al grado de conocimiento o formación específica de los docentes propuestos para las labores de sensibilización y formación, en materia de accesibilidad cognitiva.

Se baremará en función de su especificidad como sigue:

Excelente	4 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Israel Muñoz Rodríguez
Técnico de Accesibilidad